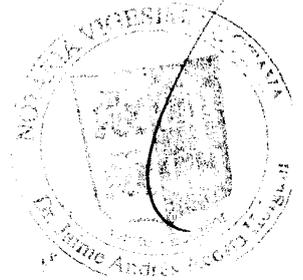


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



00000 2

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CERAGEM ECUADOR S.A.**

OTORGADO POR: CERAGEM COLOMBIA S.A. y YEON TAEK LIM

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de julio de dos mil siete, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora doctora María del Carmen Cevallos Vaca, en su calidad de apoderada especial de la Compañía CERAGEM COLOMBIA S.A., una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia y del señor YEON TAEK LIM, ciudadano de nacionalidad coreana, casado, domiciliado en la República de Colombia.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil y capaz para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste la Constitución de Compañía, Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: a) La Compañía CERAGEM COLOMBIA S.A., una compañía constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, representada por su apoderada especial, la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, como consta del documento que se adjunta como habilitante b) El señor YEON TAEK LIM, ciudadano de nacionalidad coreana, casado, residente en la República de Colombia, representado por su apoderada especial, la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, como consta del documento que se adjunta como habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad; de estado civil casada; de ocupación abogada en libre ejercicio profesional, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía, Sociedad Anónima, la cual se denominará **CERAGEM ECUADOR S.A.** y que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CERAGEM ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará CERAGEM ECUADOR S.A., y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún, fuera del país, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración, por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento, antes del

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

00000 2



vencimiento de su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General, en la forma y modo previstos por la Ley y por este Contrato Social, o por causas legales. **Artículo**

Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a una o más de las siguientes actividades: La compañía tendrá por objeto social: **a)** La comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de bienes muebles, especialmente aquéllos relacionados con la estética corporal. - **b)** La comercialización, importación, exportación y distribución de mercaderías de uso o consumo humano y artículos promocionales. - **c)** La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos. - **d)** El mantenimiento y asesoría técnica de equipos y maquinaria relacionados con la estética corporal. - **e)** Asesoría de imagen y mercadeo; **f)** Así mismo podrá actuar como representante, comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. - Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, "joint ventures" o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos en general que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social. - **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00) y está dividido en cien acciones con un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$ 100,00) cada una. - El Capital Social es suscrito íntegramente y pagado en un veinticinco por ciento (25%) por los accionistas. El capital deberá ser pagado en su totalidad en el plazo de dos años constados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. - Por lo tanto, el capital social se encuentra conformado de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

Nombre del Socio	Numero de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado (25%)
CERAGEM COLOMBIA S.A.	99	9900,00	2475,00
YEON TAEK LIM	1	100,00	25,00
TOTAL	100	10.000,00	2500,00

Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Séptimo.- Inversión:** La inversión que realizan los accionistas es del tipo subregional andina.- **Artículo Octavo.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles.- Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, e irán numeradas desde el cero cero uno (001). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Noveno.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

00000 3



a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Compañías, los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías, por las demás normas legales pertinentes o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

CAPITULO TERCERO.- Artículo Décimo.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Previa resolución en tal sentido de la Junta General de Accionistas, la Compañía podrá establecer la existencia de uno o más subrogantes del Presidente y Gerente General.- También, previa resolución en tal sentido de la Junta General, la Compañía podrá establecer la existencia de un Directorio que podrá estar conformado o no por sus accionistas.- **Artículo Décimo**

primero.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo segundo.- JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se registrarán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece.- Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. Se convocarán con al menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas, y por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto las Juntas

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

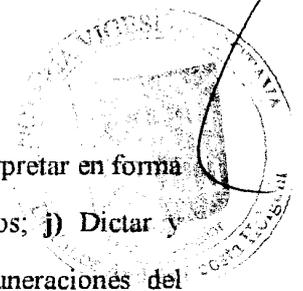
Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia, incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva.- la Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria que se trate.-

Artículo DécimoTercero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS

JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional o “ad – hoc”.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien le subrogue, pudiendo, en caso necesario, designar un Secretario “ad – hoc” en cada sesión.-

Artículo Décimo Cuarto.-

ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **a)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **b)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **c)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía, dentro del ámbito de sus objetivos; **d)** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **e)** Resolver de acuerdo con la Ley, sobre el aumento o disminución del capital, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **f)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **g)** Podrá nombrar representantes legales subrogantes del Gerente General y Presidente; **h)** Autorizar al Presidente, Gerente General y/o sus subrogantes, para que procedan a la concesión de



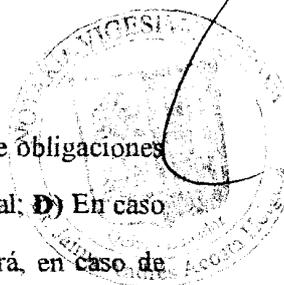
poderes generales o a la designación de administradores o factores; **i)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **j)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **k)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios administrativos que mantuviere la Compañía, y de los subrogantes del Gerente General y Presidente, si estos llegaren a existir; **l)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **m)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Quinto.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia.- las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones.- Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Sexto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Séptimo.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto la Ley a la Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Octavo.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que debèrán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.- Adicionalmente, en caso de que la Junta General de Accionistas nombre uno o más subrogantes del Gerente General, lo cuales, no podrán ser más de dos, estos tendrán la representación legal de la Compañía en caso de ausencia temporal de aquellos.- En caso de ausencia definitiva del Presidente o del Gerente General corresponde a la Junta General de Accionistas designar los sustitutos.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigirlas sesiones de Junta General; **B)** Suscribir

Dr. Jaime Andrés Acosta Hoigúin
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

00000 5



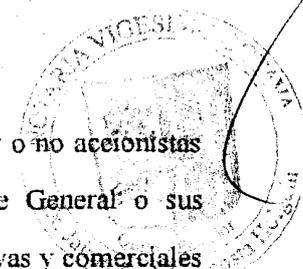
conjuntamente con el Gerente General las actas , los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; C) Suscribir el nombramiento de Gerente General; D) En caso de ausencia de subrogantes del Gerente General, el Presidente lo subrogará, en caso de ausencia o faltas de éste, aun cuando fue temporal con todas las atribuciones que a él le asisten, ; E) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y , en particular, sobre la actuación del Gerente General; F) Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; G) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Vigésimo Primero.- REQUISITOS Y PERIODOS DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LOS SUBROGANTES DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas podrá subrogantes del Gerente General, en un número no mayor de dos, a fin de que puedan suplir las ausencias temporales del mencionado administrador.- Los subrogantes del Gerente General durarán en sus cargos dos años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil y tendrán la representación legal de la Compañía y las mismas atribuciones del Gerente General, en caso de ausencia temporal de aquél.- En caso de ausencia de los subrogantes, será el Presidente quien subroge al Gerente General.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General o quienes hagan sus veces: a) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas , instituciones privadas o públicas, de derecho y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **b** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **c** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **d**) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **e**) Ejercer la administración de la Compañía; **f**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **g**) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estados de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **h**) Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **i**) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **j**) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **k**) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **l**) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; **m**) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- En ausencia o impedimento del Gerente General, se observarán las disposiciones del artículo décimo séptimo de estos Estatutos; en caso de que no se hubieren nombrado subrogantes del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.- **Artículo Vigésimo Quinto.- DEL DIRECTORIO.-** La Compañía podrá formar su correspondiente Directorio, el que, caso

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

00000 6



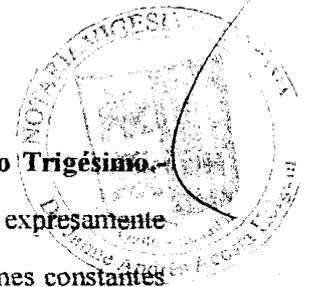
de haberlo, estará conformado por tres miembros, los cuales podrán ser o no accionistas de la Compañía y, tendrá las funciones de realizar con el Gerente General o sus subrogantes, la planificación de las actividades financieras, administrativas y comerciales de la empresa; autorizar al Gerente General o sus subrogantes a realizar los gastos necesarios tendientes a la consecución de los fines específicos de la Compañía; evaluar la gestión de la misma ; y , en general tendrá aquellas funciones encomendadas por la Junta General de Accionistas, así como conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que le correspondan, en aras de alcanzar los mejores intereses de la Compañía.- El Directorio estará dirigido por el Presidente de la Compañía, o en su reemplazo por el Gerente General o quien haga sus veces, quién designará la persona que deba cumplir la calidad de Secretario para cada sesión. e reunirá cada vez que el Presidente, el Gerente General o sus subrogantes, o, los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, así lo soliciten, previa convocatoria por escrito a cada uno de sus miembros y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas por más de la mitad de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas podrá nombrar para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

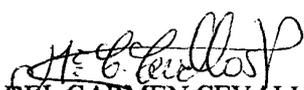
estado financiero de la Compañía, c) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía, d) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y mas anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; f) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Octavo.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVAS ESTATUTARIAS.-** A propuesta del Presidente, del Gerente General o quienes hagan sus veces; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Así mismo, a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPITULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Noveno.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de los estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos

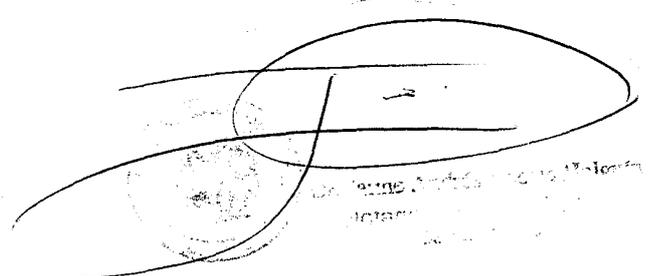
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

00000 7



dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.- Artículo Trigésimo.-**
NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente
señalado en le presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
en la Ley de Compañías, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y
otras normas vigentes.- **Artículo Trigésimo Primero.- DISPOSICIÓN**
TRANSITORIA.- Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor Shi Hong Noh;
y, como Presidente, al señor Cha Hyun Sung.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Los
accionistas autorizamos a la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca para que realice
todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía
y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único
de Contribuyentes, así como para que realice todos los pagos que sean necesarios para el
legal funcionamiento de la Compañía.- Igualmente para que convoque la primera Junta
General de Accionistas.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.-”- **HASTA AQUI LA**
MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los
comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que está firmada por la Doctora
María del Carmen Cevallos Vaca, profesional afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha
con matrícula cinco mil ochocientos sesenta y nueve.- Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a la compareciente,
por mí, el Notario, en alta y clara voz, aquélla se ratifican en cada una de las cláusulas, para
constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


F) MARIA DEL CARMEN CEVALLOS VACA
C.C. No. 171065441-7-



PODER ESPECIAL



Yo, **SHI HONG NOH**, de nacionalidad Coreana, identificado con pasaporte Número **YP1812896**, y cédula de extranjería colombiana Número, **335991**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Administrador, en mi calidad de presidente y como tal, representante legal de la Compañía **CERAGEM COLOMBIA S.A.**, una sociedad constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) **900.056.232-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Colombia, (carrera 15 Nro. 108-13), en adelante, la "**MANDANTE**" en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro a la Doctora **MARÍA DEL CARMEN CEVALLOS VACA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número **171065441-7**, como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar "**MANDATARIA**", para que a nombre y representación de la **MANDANTE** realice los siguientes actos, exclusivamente en la República del Ecuador: **a)** Constituir en la República del Ecuador una Compañía, Sociedad Anónima, en la que la **MANDANTE** figure como accionista.- Esta Compañía tendrá por denominación "**CERAGEM ECUADOR S.A.**".- **b)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la **MANDANTE** en las Juntas Generales de Accionistas de la referida compañía, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en los Estatutos Sociales; inclusive, sin limitar a, decidir sobre compra o venta de bienes inmuebles, el reparto de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la **MANDANTE** sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "**MANDANTE**" además queda expresamente facultado y autorizado para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la **MANDANTE** podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas la Compañía de la cual ésta sea accionista.- **c)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá comparecer en nombre de la **MANDANTE** ante cualquier autoridad pública o institución privada de la República del Ecuador.- En general, el **MANDATARIO** podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la **MANDANTE**, ya que la **MANDATARIA** queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación al **MANDATARIO**.-

Dado en Bogotá, D.C. República de Colombia a los 01 días del mes de junio, de 2007.

Otorga.

Acepta.

El Mandante
SHI HONG NOH
Pasaporte Nro. **YP1812896**
C.E. Nro. **335991**

La Mandataria
MARÍA DEL CARMEN CEVALLOS VACA
Cc. **171065441-7**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a su destinatario, fué presentado personalmente ante el suscrito Notario de Bogotá D.C. Por Shi

Flora Nooh

Quien se presentó como Ext No 335991

Colombia y T.P. No. _____

Y además declara que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma fue puesta por él.

Bogotá D.C. **-4 JUN 2007**

Firma: [Handwritten Signature]

00000 8



El Director de Gestión y Registro
 Certifica que el Notario
 se encontraba en el
 en el momento del otorgamiento
 que autorizó el presente documento
 -5 JUN 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MARTES, 12 DE JUNIO DE 2007
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5831163
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: YEON TAEK LIM
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: RECONOCIMIENTO FIRMA PODER
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

AR538070



www.minrelex.gov.co/apostilla

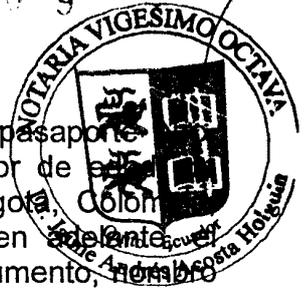
Firma
(Signature - Signature)

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos ejemplares para este efecto, a lo seguido le devolví después de haber verificado que una fotocopia(s) que entregó una habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría y quedo Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 05 de Julio de 2007

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Helgué
Notario Vigésimo Octavo
Caldas, Quindío

PODER ESPECIAL

Yo, **YEON TAEK LIM**, de nacionalidad Coreana, identificado con pasaporte **7096257**, y cédula de extranjería colombiana Número, **335990**, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación administrador, domiciliado en Bogotá, Colombia (carrera 15 Nro. 108-13), por mis propios y personales derechos, en adelante "MANDANTE" en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro a la "MANDANTE" en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro a la Doctora **MARÍA DEL CARMEN CEVALLOS VACA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número **171065441-7**, como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar "MANDATARIA", para que a nombre y representación de MANDANTE realice los siguientes actos, exclusivamente en la República del Ecuador: **a)** Constituir en la República del Ecuador una Compañía, Sociedad Anónima, en la que la MANDANTE figure como accionista.- Esta Compañía tendrá por denominación "CERAGEM ECUADOR S.A."- **b)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación del MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la referida compañía, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en los Estatutos Sociales; inclusive, sin limitar a, decidir sobre compra o venta de bienes inmuebles, el reparto de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales el MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, el "MANDANTE" además queda expresamente facultado y autorizado para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre el MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas la Compañía de la cual ésta sea accionista.- **c)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá comparecer en nombre el MANDANTE ante cualquier autoridad pública o institución privada de la República del Ecuador.- En general, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses el MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación al MANDATARIO.-

Dado en Bogotá, D.C. República de Colombia a los 01 días del mes de junio, de 2007.

Otorga.

Acepta.

El Mandante
YEON TAEK LIM
 Pasaporte Nro. **7096257**
 C.E. Nro. **335990**

La Mandataria
MARÍA DEL CARMEN CEVALLOS VACA
 Cc. **171065441-7**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a su destinatario, fue presentado personalmente ante el suscrito Notario

Octavo de Bogota D.C., Por Leon Taek

him

Quiérase identificado con la C.C. No. Ext No 335990

Colombia y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma fue puesta

por él.

Bogotá D.C. **-5 JUN 2007**

FECHA

[Handwritten signature]

EL NOTARIO



10.000

-5 JUN 2007

El Director de Gestión y Negocio
Certifica que el Rubrico
que autorizó el presente documento
se encontraba en el momento
en el momento del otorgamiento
[Handwritten signature]

0000010



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MARTES, 12 DE JUNIO DE 2007
(The: - Les:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5831163
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

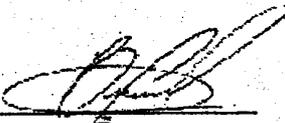
Nombre del titular del documento: SHI HONG NOH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: RECONOCIMIENTO FIRMA PODER
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelext.gov.co/apostilla


Firma
(Signature - Signature)

AR538069

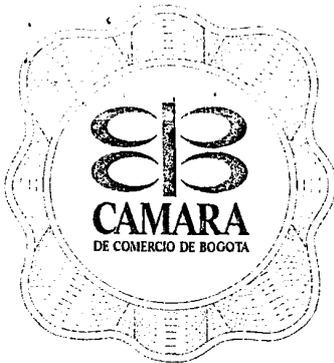
RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 05 (o) (es) para este efecto y seguidamente devolví después de haber verificado una (o) (es) habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 05 de Julio de 2007

EL NOTARIO



Dr. Juan Andrés Acosta Rojas
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA

02C04060510807AU10604

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CERAGEM COLOMBIA SA

N.I.T. : 900056232-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01546890

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002794 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01020826 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CERAGEM COLOMBIA SA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2015 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA Y/O REVENTA POR CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES CORPORALES MUEBLES, DE USO Y/O CONSUMO HUMANO; LA REPRESENTACION DE MARCAS Y/O PRODUCTOS DE TODA CLASE; EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O FRANQUICIAS DE MARCAS Y/O ACTIVIDADES PROPIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE COMERCIALICE, SU USO Y APROVECHAMIENTO. PARA LA REALIZACION DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. 2. ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR O ENAJENAR LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EMPRESA CERAGEM COLOMBIA S.A., 3. ENAJENAR A TITULO ONEROSO, ARRENDAR, GRAVAR, ADMINISTRAR O DAR EN ADMINISTRACION TODOS LOS BIENES SOCIALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS. 4. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DAR O PERCIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS O SIN ELLAS. 5. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES, 6. INTEGRARSE Y FORMAR PARTE DE EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA INDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. 7. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE OTRAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS. 8. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y

COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCTENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES, Y A LA PROTECCION DE SUS TRABAJADORES, Y, 9. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:150,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$750,000,000.00
NO. DE ACCIONES:75,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$670,000,000.00
NO. DE ACCIONES:67,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002794 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01020826 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON WANG KOO LEE	P.P00CL0004056
SEGUNDO RENGLON CHUN HEO YEONG	P.P00CL0003888
TERCER RENGLON NOH SHI HONG	C.E.00000335991

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002794 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01020826 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON YEON TAEK LIM	P.VISA00JN0405914
SEGUNDO RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****
TERCER RENGLON MYUMG JUN SONG	P.P00SC1715634

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028157 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



0000012

01

* 5 9 6 6 7 3 3 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE JUNIO DE 2007

HORA 10:39

02C04060510807AU10604

HOJA



GERENTE

NOH SHI HONG

C.E.00000335991

SUPLENTE DEL GERENTE

LIM YEON TAEK

C.E.00000335990

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS (SIC) QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS (SIC) DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR; SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01070783 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

LLANOS TOVAR OSCAR HARVEY

C.C.00093360086

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 15 NO. 108-13 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 15 NO. 108-13 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : ceragem@ceragem-lat.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

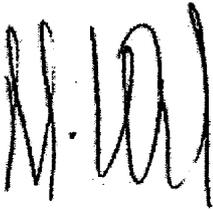
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 5 DE DICIEMBRE DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho.
correspondiente a:

MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE



CLAUDIA RIZO ILLERA

07 JUN. 2007

0000013



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MARTES, 12 DE JUNIO DE 2007
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5831163
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: CERAGEM COLOMBIA S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

AR538071



www.minrext.gov.co/apostilla

[Handwritten Signature]
Firma
(Signature - Signature)

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres folios para este efecto acto seguido le devolví después de haber verificado una fotocopia) que en el momento de haber sido archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
Quito a, 05 de Julio de 2007

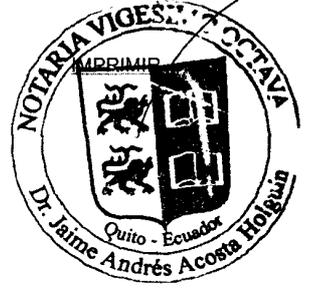
EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7143560
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2007 3:52:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CERAGEM ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**


 ECUADORIAN NATIONAL COUNCIL OF THE JUDICIARY
 CIUDADANIA 171065441-7
 CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 MARZO 1976
 001-C 0295 00590 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

Maria del Carmen



ECUATORIANA***** V4344V2244
 CASADO MELTON E TAPIA ZURITA
 SUPERIOR ABOGADO
 GIL CEVALLOS
 FANNY VACA
 QUITO 06/02/2007
 06/02/2019
 REN 2278628



COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
 CREDENCIAL PROFESIONAL
 Dra. MARIA DEL CARMEN CEVALLOS VACA
 C.E. 171065441-7

 MATRICULA 5869
 CADUCA DICIEMBRE/2008


 El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

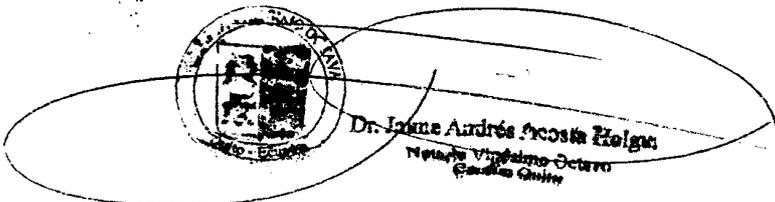
Dr. Jorge Cevallos Jácome
 Presidente

Dr. Celso Ruiz Escobedo
 Secretario

RAZON SOCIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que en el mismo que en original me fue presentado por el Iniere en MJA (foto) usó para este efecto, lo seguí de devolví después de haber verificado MJA fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría N.º Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 05 de Julio de 2007

EL NOTARIO


 Dr. Jaime Andrés Acosta Helguera
 Notario Virreinaldo Octavo
 Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0000016

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CERAGEM
ECUADOR S.A. OTORGADO POR: LA CIA. CERAGEM COLOMBIA S.A Y OTRO
FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.

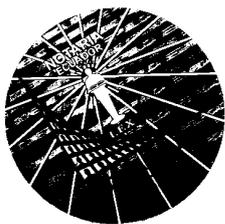


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

0000017

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CERAGEM ECUADOR S.A.**, OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.003140, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2007. QUITO, A 03 DE AGOSTO DEL 2007



Paola Delgado L
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



0000018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 27 de julio de 2.007, bajo el número **2518** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CERAGEM ECUADOR S.A.**", otorgada el cinco de julio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035694**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



09205

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

22 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CERAGEM ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL